



**PODER JUDICIAL**  
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

## ACUERDO GENERAL DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL, POR EL QUE SE CREA LA JEFATURA DE ESTADÍSTICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 párrafo segundo y 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos vigente, en correlación con el *“Acuerdo General del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado por el que se designa al magistrado y juez que integraran la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos a que se refiere el artículo 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos por cuatro años a partir de su designación”* aprobado en sesión ordinaria de tres de junio de dos mil diecinueve, publicado mediante Circular 40 en el Boletín Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, número 7377 de siete de junio de dos mil diecinueve, la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, tiene la facultad de expedir los acuerdos para el adecuado ejercicio de sus funciones.

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 92 a, tercer párrafo de la constitución política del estado libre y soberano de Morelos, la Junta de Administración, Vigilancia Y Disciplina del Poder Judicial, es un órgano del Poder Judicial del Estado de Morelos con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, a las cuales deberá dar publicidad y transparencia en los términos de la ley de la materia;

**TERCERO.** Es facultad de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 92-A fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

**CUARTO.** Que la función principal del Poder Judicial del Estado de Morelos es la de impartir justicia y para ello, es indispensable garantizar la correcta administración de los recursos, así como buena organización y funcionalidad de los Tribunales a través del análisis, la supervisión y estadística constante que nos brinde información de calidad que permitan medir de manera cuantitativa a las áreas para su mejora.

**QUINTO.** Que el dieciséis de abril de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, reglamentaria del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se establece el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, que tiene como finalidad suministrar a la sociedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.

**SEXTO.** Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica tiene como objetivo producir, difundir, conservar, promover el conocimiento y uso de la información relacionada con los temas demográfico y social, económico, geográfico y medio ambiente, gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, que contribuyan a mejorar el desarrollo del País. Dicha información de conformidad con su competencia e interés deberá de ser proporcionada por los tres poderes de la federación y las entidades federativas, quienes a través de unidades designadas alimentarán el sistema y los subsistemas, por ello deberán coordinarse y colaborar con el Instituto

*[Handwritten signature]*



Nacional de Estadística y Geografía en el desarrollo de las actividades de los distintos programas que establece la Ley;

**SÉPTIMO.** Que en el año dos mil nueve, derivado de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, se instaló el Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia (SNIGSPIJ) el cual, consideró dentro de sus líneas de acción la necesidad, no sólo de establecer los marcos conceptuales y conjuntos de información que debían ser generados en el marco de dicho Subsistema, sino también de estar monitoreando de manera regular y permanente las capacidades estadísticas de las Unidades del Estado (UEs), en este caso los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas, a fin de identificar de manera sistemática las acciones estratégicas que debían ser definidas desde el SNIEG, así como desde el INEGI en su rol de coordinador del Sistema, para fortalecer y desarrollar las capacidades estadísticas de las Ues en coordinación con la CONATRIIB.

**OCTAVO.** Que la estadística es una ciencia que estudia la recolección, análisis e interpretación de datos, ya sea para ayudar en la resolución de la toma de decisiones o para explicar condiciones regulares o irregulares de algún fenómeno o estudio aplicado, de ocurrencia en forma aleatoria o condicional. Se ocupa de los métodos y procedimientos para recoger, clasificar, resumir, hallar regularidades y analizar los datos, siempre y cuando la variabilidad e incertidumbre sea una causa intrínseca de los mismos; así como de realizar inferencias a partir de ellos, con la finalidad de ayudar a la toma de decisiones y en su caso formular predicciones.

**NOVENO.** Que si bien es cierto, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en sus artículos 73, 76 en relación con el primero de los mencionados, 94 bis y 154 impone a los jueces de cuantía menor, de primera instancia y administradores de los juzgados y tribunales de juicio oral a rendir un informe de manera mensual y anual, los datos estadísticos sobre los asuntos de su competencia. Así como, el Centro de Cómputo e Informática del Poder Judicial deberá de mantener y conservar actualizados los registros estadísticos de los juicios o procedimientos por materia, por Juzgado, por Sala o bien por su naturaleza específica; sin embargo no se cuenta con un área específica dedicada a la atención de todos los aspectos que implica la estadística.

**OCTAVO.** Que dada la importancia de la estadística al ser considerada una ciencia y a fin de dar cumplimiento a la norma y acuerdos Federales, se considera necesaria la creación de un área de Estadística encargada de compilar, sistematizar y ordenar la información estadística que se obtiene de los juzgados y de las demás áreas del Poder Judicial, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento de dicha información.

Por lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

#### ACUERDO

**ARTÍCULO 1º.** Se crea la Jefatura de Estadística del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, dependiente de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial;

**ARTÍCULO 2º.** La jefatura tendrá su sede en las oficinas instaladas dentro de la ciudad Judicial de Atlacholoaya, con domicilio ubicado en Alta Tensión sin número, poblado Atlacholoaya Morelos.



PODER JUDICIAL  
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**ARTÍCULO 3º.** Para la operatividad de la Jefatura de Estadística, se crea la siguiente plaza:

No.	PLAZA	REMUNERACIÓN BRUTO MENSUAL
1	Encargado de Departamento.	\$13810

Asimismo, se auxiliaran del personal de apoyo necesario que se requiera para el desempeño de las funciones.

**ARTÍCULO 4º.** La Jefatura tendrá como objetivo, estudiar, recolectar, analizar e interpretar los datos estadísticos de los juzgados y jueces a través de un método y procedimiento eficaz que permita recoger, clasificar, resumir, hallar regularidades y analizar los datos, los cuales deberán ayudar a la autoridad en la resolución de la toma de decisiones o para explicar condiciones regulares o irregulares de algún fenómeno o estudio aplicado, de ocurrencia en forma aleatoria o condicional.

**ARTÍCULO 5º.** El titular de la Jefatura de Estadística tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Generar estadística judicial confiable y oportuna, a partir de los informes que emitan los titulares de los órganos jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia y áreas administrativas obligadas;
- II. Diseñar y administrar plataformas de estadística judicial que integren tableros y herramientas de visualización con datos e indicadores que permitan la toma de decisiones, transparencia y rendición de cuentas;
- III. Proporcionar la información estadística que las áreas administrativas le soliciten;
- IV. Proponer la normativa, esquemas y criterios para el manejo y uso interno de la información estadística, así como para su divulgación pública en coordinación con el área de Transparencia del Tribunal;
- V. Proponer mejoras a los sistemas ante la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina, con el propósito de facilitar y optimizar la generación de la estadística judicial;
- VI. Diseñar e implementar procesos de análisis y verificación de la congruencia de la información emitida por los titulares de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas obligadas, con el propósito de garantizar la confiabilidad de la estadística judicial generada;
- VII. Colaborar con las áreas administrativas en el análisis y la elaboración de estudios que sirvan como marco de referencia para formular políticas y facilitar la toma de decisiones;
- VIII. Colaborar en el diseño e integración del anexo estadístico del Informe Anual de Labores del Presidente del Tribunal;
- IX. Proporcionar la asesoría y orientación necesarias para el uso de los tableros y herramientas de visualización de la estadística judicial;
- X. Asesorar a los representantes del Tribunal que por norma participan en algún Comité o Consejo relacionado con la Administración de Justicia o la estadística judicial;
- XI. Diseñar plataformas de divulgación pública con estadística judicial e información pública de expedientes judiciales, con la intervención de la Dirección de Informática del Tribunal;
- XII. Mantener actualizado el sitio la Estadística Judicial en Internet e Intranet, con la intervención de la Dirección de Informática del Tribunal;

- XIII. Recopilar de manera mensual la información relacionada con la estadística jurisdiccional a los jueces y administradores de los juzgados de conformidad con su competencia y lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos en coordinación con la Dirección de Informática del Tribunal;
- XIV. Fungir como unidad productora de estadística judicial y georreferenciada de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina, como parte del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica o cualquier otro Sistema;
- XV. Evaluar el contenido y alcance de la información, documentación, análisis y propuesta de los asuntos que someta a consideración de su superior jerárquico, y mantenerlo informado de aquellos asuntos relevantes que conozca;
- XVI. Acordar con su superior jerárquico los asuntos que en ejercicio de sus atribuciones presentará a la consideración del Pleno, en los casos que se requieran; y
- XVII. Las demás que establezcan, el Presidente del Tribunal y el Pleno de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina.

**ARTÍCULO 6°** Con la finalidad de eficientar las labores de la Jefatura de Estadística Judicial, se crea la **plataforma digital** denominada **ESTADISTICA JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS**, localizada bajo el siguiente link [http://10.20.0.101/tsjm\\_caej](http://10.20.0.101/tsjm_caej), para que por este medio los órganos obligados a rendir información de estadística, capturen y envíen la información los primeros cinco días hábiles de cada mes, para lo cual se asignará un usuario y clave por órgano obligación, misma que deberá ser resguardada por el titular del Juzgado.

**ARTÍCULO 7°.** La Dirección General de Administración del Tribunal Superior de Justicia del Estado, deberá de realizar las adecuaciones presupuestarias que se requieran para la implementación de la Jefatura de Estadística, así como la asignación de los recursos humanos y materiales necesarios.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día hábil de su aprobación por la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina.

**SEGUNDO.-** El Jefatura de Estadística iniciará sus funciones al día siguiente de la aprobación del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Infórmese a las autoridades que realizan funciones de estadística de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, así como a los representantes del Tribunal ante algún Consejo o Comité relacionado con estadística judicial, con la finalidad de hacer de su conocimiento que ya se cuenta con una Jefatura de Estadística que recopilará la información de sus áreas en la temporalidad establecida en la Ley Orgánica.

**CUARTO.** El titular de la Jefatura de Informática deberá presentar a la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial el plan de trabajo de la Jefatura y su propuesta de normatividad interna que permita fortalecer la jefatura y darle una correcta operatividad.

**QUINTO.** Publíquese para su mayor difusión en el portal de Internet del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos **86** párrafo segundo y **92-A** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos vigente, en correlación con el "Acuerdo General del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado por el que se designa al Magistrado y Juez que integrarán la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos a que se refiere el artículo **92 A** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos por cuatro años a partir de su designación" aprobado en sesión ordinaria de tres de junio de dos mil diecinueve, publicado mediante circular **40** en el Boletín Judicial



**PODER JUDICIAL**  
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, número 7377 de siete de junio de dos mil diecinueve...”

LA LICENCIADA MIRIAM CABRERA CARMONA, SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL,-  
----- CERTIFICA -----  
- - - QUE EL ACUERDO DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL, POR EL QUE SE CREA LA JEFATURA DE ESTADÍSTICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEÑORES INTEGRANTES DE LA JUNTA: PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DE LA JUNTA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VERÓNICA CUEVAS LÓPEZ, MAGISTRADA INTEGRANTE DE LA JUNTA ELDA FLORES LEÓN; JUEZ INTEGRANTE DE LA JUNTA ALEJANDRO BECERRA ARROYO. CUERNAVACA, MORELOS A SEIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE.- DOY FE.